

CECILIA PEREZ SANCHEZ



PA000000040013000591477

**Referencia** AYUD/2026/15472  
**Procedimiento** Subvenciones en régimen de concesión directa a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que reactiven la actividad económica y social de los territorios más desfavorecidos  
**Asunto** Impulso Socioeconómico Comarca Navia-Porcía (Parque Histórico del Navia).  
**Interesado** FUNDACION DEL PARQUE HISTORICO DEL NAVIA  
**Unidad Responsable** Servicio de Impulso Demográfico  
**Referencia Externa**

Adjunto le remito la resolución de fecha 30 de abril de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, recaída en el expediente de referencia:

Examinado el expediente para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación para hacer efectiva la concesión de una subvención nominativa a favor del Parque Histórico del Navia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2024-2026 (BOPA n.º 63, de 1-IV-2024). En el Anexo III de su novena modificación, aprobada por Resolución de 23 de febrero de 2026, (BOPA n.º 46, de 9-III-2026), se incorpora la línea de subvención nominativa denominada "Impulso socioeconómico comarca Navia-Porcía (parque histórico del Navia)", que tiene como objetivo específico "Dinamizar el sector productivo de la comarca de Navia Porcía".

**Segundo.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias sobre las materias de reto demográfico y despoblación.

**Tercero.-** El proyecto para 2026 tiene como objetivo la promoción turística, cultural y el desarrollo sostenible de los municipios de Boal, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, Tapia de Casariego y Villayón. El enfoque se traduce en las siguientes líneas de actuación:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337412253277524631			

- Implantación de la entrada única a equipamientos culturales.
- Desarrollo de soportes de promoción turística digital.
- Modernización mediante herramientas de gestión (TPV y control de accesos).
- Acciones de coordinación comarcal y con el sector turístico privado.
- Campaña de posicionamiento del destino en áreas urbanas para reducir la estacionalidad.

**Cuarto.-** La Fundación Parque Histórico del Navia es una fundación cultural privada creada en 2006, cuya finalidad principal es la promoción turística, cultural y el desarrollo sostenible del territorio integrado por los municipios de Boal, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, Tapia de Casariego y Villayón, cuya trayectoria en la gestión y planificación de recursos del territorio la posiciona como la entidad idónea para ejecutar esta nueva línea de trabajo bajo la marca "Tierras del Navia-Porcía".

**Quinto.-** Con fecha 23 de abril de 2026, la Fundación Parque Histórico del Navia presentó la solicitud de subvención junto con la memoria justificativa y el presupuesto correspondiente.




**Sexto.-** La entidad beneficiaria Fundación Parque Histórico del Navia ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: No ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones y ayudas con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, a tenor de lo dispuesto en el resuelto octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**Séptimo.-** Con fecha 28 de abril de 2026 se formula el documento contable ADO: 1100002281.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 22.2.a) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337412253277524631			

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**Tercero.-** La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA nº 251, de 31 de diciembre), consigna en la aplicación presupuestaria 11.06.126D.489191 denominada, "Parque Histórico del Navia" una subvención nominativa a favor de la Fundación Parque Histórico del Navia, por importe máximo de 45.000,00 €.

**Cuarto.-** La competencia para autorizar y disponer este gasto y para reconocer la obligación corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

**Quinto.-** El artículo 67.4 del TRREPPA señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.




**Sexto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**Séptimo.-** El artículo 12, apartados 2 y 4, del citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Octavo.-** El artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, establece que, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Noveno.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337412253277524631			

## RESUELVO




**Primero.-** Autorizar y disponer un gasto, reconocer una obligación y proponer el pago en firme por importe de CUARENTA Y CINCO MIL Euros (45.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.126D.489191 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA nº 251, de 31 de diciembre), para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Parque Histórico del Navia, con número de identificación fiscal G74167412 para el programa denominado "Impulso Socioeconómico Comarca Navia-Porcía (Parque Histórico del Navia).".

**Segundo.-** Es objeto de la presente subvención la dinamización socioeconómica de la comarca Navia-Porcía mediante la promoción turística, cultural y el desarrollo sostenible de los municipios de Boal, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, Tapia de Casariego y Villayón, orientando las actuaciones al cumplimiento de los objetivos de reto demográfico para el año 2026.

El programa comprende las siguientes actuaciones:

- Implantar un sistema de Entrada Única a museos y equipamientos culturales para favorecer una experiencia integrada del destino y aumentar el tiempo de estancia del visitante.
- Desarrollar soportes de promoción turística digital, incluyendo el diseño de una guía práctica en formato PDF y la actualización de contenidos en la web oficial.
- Dotar de herramientas de gestión y comercialización a los centros culturales del territorio, mediante la instalación de sistemas de cobro TPV y control de accesos vinculados a la Entrada Única.
- Impulsar acciones de coordinación y cohesión comarcal entre gestores de equipamientos e informadores de las oficinas de turismo para unificar el mensaje y la atención al visitante.
- Realizar campañas de promoción y posicionamiento del destino en áreas urbanas regionales durante la temporada de otoño, con el fin de reducir la estacionalidad y atraer turismo de proximidad.
- Fortalecer la coordinación con el sector turístico privado (alojamientos, restauración y turismo activo) para alinear la estrategia de desarrollo bajo la marca Tierras del Navia-Porcía.

**Tercero.-** Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades indicadas en el apartado anterior y conforme los siguientes conceptos e importes:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16337412253277524631		
			

<b>Gastos</b>	
Total Costes salariales (Enero a Diciembre)	39.572,63 €
Desarrollo soporte de promoción turística (guía práctica en PDF)	382,50 €
Implantación de la Entrada Única a equipamientos culturales	1.044,87 €
Mupis	4.000 €
<b>Total</b>	<b>45.000,00 €</b>

<b>Ingresos</b>	
Subvención nominativa de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, igualdad y Turismo	45.000,00 €
<b>Total</b>	<b>45.000,00 €</b>

**Cuarto.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

**Quinto.-** El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular. Dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la Fundación Parque Histórico del Navia queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 1 de marzo de 2027, teniendo en cuenta que sólo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Para la justificación de la ayuda será necesario que la Fundación Parque Histórico del Navia presente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se señalarán los siguientes apartados:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16337412253277524631		



1. Trabajo por medios propios: justificación de las horas del personal imputadas a la presente subvención.
2. Entrada Única: Informe sobre el sistema de acceso integrado implantado y cómo ha favorecido la conexión entre los recursos culturales de los distintos concejos.
3. Soportes de promoción: Presentación de la guía turística digital en PDF y las actualizaciones realizadas en la web oficial para mejorar la competitividad del destino.
4. Herramientas de gestión y comercialización: Justificación de la instalación de los sistemas TPV y control de accesos en centros específicos.
5. Coordinación comarcal: Resumen de las dinámicas de trabajo conjunto con los informadores de las oficinas de turismo para unificar el mensaje al visitante.
6. Promoción y posicionamiento: Resultados de la campaña de publicidad exterior realizada en las áreas urbanas de la región para reducir la estacionalidad.
7. Coordinación con el sector turístico: Relación de las reuniones mantenidas con empresas de alojamiento y restauración para alinear la estrategia de marca
8. Indicadores de seguimiento y evaluación y perspectiva de género.

En la memoria de actuación deberá incorporarse la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la subvención, de conformidad con los criterios e indicadores de seguimiento previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incardina la presente línea de subvención.

En aplicación del principio de igualdad de género, la memoria incluirá un apartado específico en el que se detallen las medidas adoptadas para integrar la perspectiva de género en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, así como los resultados obtenidos, incluyendo, en la medida de lo posible, datos desagregados por sexo y una valoración de su impacto en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337412253277524631			

Los justificantes de gasto deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad, así como su forma de pago. Deberá de quedar claramente descrito el servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extienda por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.




Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con la copia de contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT; y, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

**Séptimo.-** En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas, se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

**Octavo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337412253277524631			

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

**Noveno.-** La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de LGS, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando supere este porcentaje.




La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del TRREPPA, en el Título IV de la LGS y, en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la subvención concedida con arreglo a esta resolución, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.



La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, así como al régimen sancionador estipulado.

**Undécimo.-** Cualquier duda o interpretación, así como cuantas cuestiones puedan plantearse, serán resueltas por la Dirección General de Reto Demográfico, aplicando, en todo lo no previsto en esta Resolución, la LGS, su Reglamento de desarrollo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y disposiciones concordantes.

**Duodécimo.-** Notificar, a la parte interesada, la presente resolución, indicándole que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16337412253277524631			

reposición ante el Ilmo. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanease ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16337412253277524631		
		